



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 03 MAY 2019

Expediente N°2513/19.-

VISTO El acta N° 10/19 de la Junta Electoral de la Sede Regional Tartagal mediante la cual se Proclaman a los candidatos electos en las elecciones realizadas el día 17 de abril de 2019, y el Recurso Jerárquico interpuesto por la Prof. Norma Liliana Lizondo, apoderada de la lista COVERGENCIA ACADEMICA impugnando el acta mencionada más arriba y solicitando se proceda a la continuidad del proceso electoral para la 2da vuelta, y

CONSIDERANDO

Que el proceso electoral del Director y Vicedirector de la Sede Regional debe circunscribirse a la normativa específica del caso, a saber: el Reglamento para el funcionamiento de las Sedes Regionales aprobado mediante Resolución CS N° 125/00 y sus modificatorias (CS N° 287/01 Y CS N° 054/13), como así también el Reglamento Electoral General aprobado por Resolución CS N° 141/96 y sus modificatorias, así como el Estatuto de la Universidad.

Que la normativa vigente establece que **"El Director y el Vicedirector de la Sede Regionales serán elegidos por binomio completo por votación directa, secreta y obligatoria de los miembros de los estamentos de Profesores, Auxiliares de la docencia, Graduados, Estudiantes y del Personal de Apoyo Universitario de dicha Sede. La ponderación del voto se hará de acuerdo al...** (Art. 4º, Resolución CS 125/00, texto modificado por Resolución R 049/13, ratificada por Resolución CS N° 054/13). Igual solución daba la redacción anterior, puesta en vigencia por Resolución CS N 287/01, **"El Consejo Asesor de la Sede adopta para la proposición del Director de la Sede al Consejo Superior, el sistema de elección directa, secreta y obligatoria de los miembros de los estamentos de Profesores, Auxiliares de la Docencia, Graduados, Estudiantes y Personal de Apoyo Universitario de dicha Sede. La ponderación de votos se hará de acuerdo al"** (Art. 2º, Resolución CS N° 125/00, texto modificado por Resolución CS N° 287/01).

Que para el caso de las elecciones de autoridades de las Sedes Regionales, resulta importante aclarar que no se encuentra explícitamente establecido en el Reglamento Electoral de esta Universidad ni en su Reglamento de Funcionamiento, la obligatoriedad de una segunda vuelta electoral cuando la lista ganadora no alcance la mayoría absoluta ponderada de los votos emitidos en la primera vuelta.

Que no es necesario recurrir a otras normas para su aplicación analógica, dado que esta es un método de integración del ordenamiento jurídico, no de interpretación de normas, es decir, solo procede en caso de que la norma aplicable no permita hallar una solución al caso planteado, momento en el que se analizan las distintas soluciones dadas a casos análogos, pero nunca el caso particular encuentra solución dentro de los límites de la propia normativa. Es decir: cuando existe norma expresa aplicable, la analogía no debe ser utilizada puesto que la aplicación de una solución por vía de analogía solo es pertinente ante la existencia de un silencio, vacío o laguna legislativa, pero el uso de este mecanismo no puede transformarse en la elección de una normativo ad gustum. En definitiva la utilización de la analogía como método hermenéutico no puede implicar la sustitución de la normativa específica (ni la imposición de requisitos no previstos legalmente), puesto en tal caso no se trataría de aplicar la analogía sino de desplazar a la norma directamente aplicable al caso.

Que existen precedentes directos en la misma Sede Regional Tartagal. A saber, en el año 2004 la Sra. Marta Torino fue elegida y designada Directora de dicha Sede por simple mayoría en la primera vuelta (Expte 1632/03) y, en el mismo sentido, en el año 2013 la Sra.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Graciela Andreani (Expte. Nº 293/12). Es decir, en ningún caso superaron el 50% de los votos ponderados en la primera vuelta y no se procedió a realizar una segunda vuelta.

Que luego de un amplio debate entre los Señores Consejeros se pone a votación el Despacho Nº 038/19 de la Comisión de Interpretación y Reglamento (El cual aconseja aceptar el Recurso de Reconsideración presentado) resultando 10 (Diez) votos por la negativa del despacho, 7 (Siete) votos a favor del mismo y 1 (Una) abstención. Por lo tanto por mayoría del cuerpo se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto contra el Acta Nº10/19 de la Junta Electoral de la Sede Regional Tartagal.

Que en virtud de ello, el Cuerpo se constituyó en Comisión a fin de elaborar el presente texto.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 2º Sesión Extraordinaria del 29 de abril de 2019)

RESUELVE

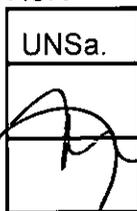
ARTICULO 1º - **Rechazar** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la lista Convergencia Académica de fecha 22/04/19 contra el Acta Nº 10/19 de la Junta Electoral de la Sede Regional Tartagal.

ARTICULO 2º - **Convalidar** el Acta Nº 10/19 de la Junta Electoral de la Sede Regional Tartagal mediante la cual se Proclaman a los candidatos electos en las elecciones realizadas el día 17 de abril de 2019.

ARTICULO 3º - **Notificar** a la Prof. Norma Liliana Lizondo lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, solo podrán interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTICULO 4º - **Comunicar** con copia a: apoderados de listas, Sede Regional Tartagal. Cumplido siga a Sede Regional Tartagal a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Dr. JOSÉ RAMÓN MOLINA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA